



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: El menor J.J.A.I.

REPRESENTANTE: YOHANNA YUSETH IBARRA AMAYA

DEMANDADO: JOSE GREGORIO ARIAS CARRILLO

RADICACIÓN: 2017-00148

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La señora YOHANNA YUSETH IBARRA AMAYA, en su calidad de demandante dentro del proceso de alimentos, y a nombre propio, solicita el retiro de este proceso, en razón a que el menor J.J.A.I., pasará a estar bajo el cuidado de su padre JOSE GREGORIO ARIAS CARRILLO, ya que saldrá del país por motivos laborales, lo anteriormente expuesto quedo consignado en declaración juramentada ante la Notaria Primera del Circuito de Riohacha – La Guajira.

A términos del artículo 92 del C.G.P., el retiro de la demanda procede mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados del auto admisorio de la demanda.

En este asunto, el momento procesal para el retiro de la demanda precluyó cuando el demandado se notificó y el proceso terminó mediante sentencia proferida por este despacho judicial el día 13 de julio del 2017, mediante la cual se condenó al demandado a suministrar como cuota de alimentos el 13.94% de su salario mensual menos las deducciones de ley; y en ese mismo porcentaje de todas las prestaciones sociales, primas y cesantías, y el 100% del auxilio escolar que la empresa otorga a favor del menor.

En este orden de idea, el despacho NIEGA por improcedente el retiro de la demanda, por cuanto la oportunidad para ello precluyó

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e997e8d6381ae576d019a3ee6de15ddb62fc5ab3c6a04cc17304c026a5b3fe**

Documento generado en 23/08/2022 03:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>